



SELO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

acuerdo de ciertos señores que los dixen al mayor  
arbitrio. Lo mandaron, y firmaron los señores D. N.  
no Sr. D. los señores y Guardianes de San Juan de los  
Rios de la Plata. en ambas ciudades de esta Villa  
de Termilla en esta fecha de diez y siete años de

mil ochocientos y quatro de  
D. N. Sr. D. los señores Juan de Noellan  
C. de la Guardia

Juan de Noellan

Ordaga

Decreto

En la villa de Termilla a diez y siete dias del mes de Mayo  
que de mil ochocientos y quatro de D. N. Sr. D. los señores  
señores de ella, cuyos nombres y apellidos expresados en las  
firmas, estando juntos, y congregate en esta Real Audiencia  
de como lo han de ser, y acordado en virtud de una auto  
dem con papela, mandamos que el Sr. D. Juan de Noellan, y Sr.  
Dio y Paredes de esta dicha villa, y su comarca de Termilla, y  
ni el infrascripto Sr. D. Juan de Noellan de leyo a  
presencia de su Sr. D. el auto q. contiene, y en el propio  
y en q. contiene este Exped. en cuya consecuencia, el Sr.  
D. Pedro Antonio de los Rios de la Plata, y Sr. D. Juan de Noellan

